

dino; una de Cabo Músico, correspondiente a oboe; una de Guardia segundo Educando Músico, correspondiente a bajo en do; una de Guardia segundo Educando Músico, correspondiente a Violoncello.

2.^a Este concurso-oposición se celebrara en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal Músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.^a La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.^a Será condición indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición: para el personal militar, reunir un mínimo de veinte meses de servicio, y para el personal civil, reunir dos años de servicio, computándose a estos efectos las licencias ilimitadas.

5.^a Dirigirán sus instancias al Teniente General Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la filiación y hoja de castigos.
Certificado de nacimiento legalizado y legitimado.
Certificado de antecedentes penales.
Certificado de estado civil; y
Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar podrá sustituir estos documentos con copia certificada de los existentes en su documentación, autorizadas debidamente por el Mayor y Jefe de Cuerpo al que pertenezca.

Las instancias del personal militar serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, y las del personal civil, por los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez, informarán del solicitante.

6.^a El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.^a El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

8.^a Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 15 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en la Ayudantía Militar de Marina de Tortosa.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Ayudantía Militar de Marina de Tortosa, con arreglo a las siguientes:

Bases

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica necesarias, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias en las que los aspirantes haran constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de

la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después, se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

7.^a En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias a la categoría con que se le contrata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones concordantes, y como Legislación complementaria la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), conforme a la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidad, etcétera.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que estime conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas de Jefes Provinciales de Sanidad, adscritas al Grupo C) de la misma, pero a proveer por turno de méritos y elección: Almería, Avila, Córdoba, León, Sevilla, Tarragona y Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos y elección entre funcionarios de aquel Cuerpo para proveer las vacantes antes señaladas, así como las resultas derivadas de su provisión.

Asimismo, se convoca concurso voluntario de traslado entre dichos funcionarios para proveer vacantes de Jefes de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, adscritas al Grupo C) de la Plantilla de su Cuerpo y sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de ese Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid), formuladas conforme se establece en los citados artículos.